

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**20518** BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretría del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dicto el presnete edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia de aprobación de convenio dictada por este Juzgado:

Número de asunto.: Concurso voluntario 304/2010 Sección C1.

Entidad concursada: Diadur Tools, S.L., con CIF nº A58049636.

Fecha del auto de declaración: 19 de abril de 2010.

Fecha de la sentencia de aprobación del convenio: 31 de mayo de 2011.

Fallo: La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil Diadur Tools, S.L., adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los admisnitadores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuando considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condena en costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona, recurso que habra de presentarse en este Juzgado en plazo de cinco días desde su notificación.

Barcelona, 31 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110048735-1